



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: No Acepta Renuncia Poder
Proceso: Reivindicatorio
Demandante: Sociedad Asesoría Empresarial y de
Negocios S.A
Demandado: Edilberto Rodríguez López
Radicado: 630013103003-2017-00193-00

Noviembre quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la renuncia al poder elevada por el abogado Camilo Alberto Ronderos Corredor respecto del mandato que le otorgó la SAE S.A.S litisconsorte del demandado en este asunto, estima el despacho que no se aviene a lo reglado en el artículo 76 del C.G.P.

Lo anterior a causa de que, aunque indicó adjuntar la prueba de envío de la comunicación de tal decisión a su poderdante, tal pieza fue omitida

En consecuencia, no se acepta la renuncia al poder acercada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

[Estado # 179 del 16-11-2023](#)

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b27827311053054676a32898bbf38f7bf063b1456b1a3cbb0a8be7a1c17fe96**

Documento generado en 14/11/2023 03:19:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>